

**ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "LA  
PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA"**

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO,  
DURACIÓN Y FINES**

**Artículo 1.º:** "La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla", es una asociación civil privada sin fines de lucro, formada por un grupo de católicos y que está regida por el presente estatuto y por el Código Civil supletoriamente. Se constituye en la ciudad del Callao con el objeto de difundir la prensa cristiana católica y atender a los necesitados, especialmente en medicamentos. Los integrantes buscan cumplir así con el mandato de Jesús: **«Id, pues, y haced discípulos a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, y enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado. Y he aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo».** ( *Mateo 28, 19 - 20* ). Para cumplir su finalidad tiene los siguientes objetivos:

- a) Tener editoriales y librerías para la propagación de la doctrina cristiana católica.
- b) Formar a los jóvenes, hombres y mujeres, en el manejo de los programas de computación que se necesitan para el trabajo de Pre-prensa.
- c) La prestación de servicios sociales, como asistencia médica por medio de profesionales de la salud y boticas que ayuden a los más pobres en la adquisición de sus medicamentos.

La Asociación está puesta bajo el patrocinio de Jesucristo, Santa María y San José, y trabaja por la cristianización de las familias.

**Artículo 2.º:** La Asociación tiene su domicilio actualmente en la ciudad del Callao (Perú). Por acuerdo del Consejo Directivo, podrán cambiar de domicilio o abrir otros locales.

**Artículo 3.º:** «La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla» como Persona Jurídica civil se inicia a partir de la fecha de su Inscripción en los Registros Públicos y tendrá duración indefinida. Por acuerdo del Consejo Directivo se ratificarán los actos que anteriormente haya realizado la Asociación cuando aún no estaba constituida legalmente.

**Artículo 4.º:** La Asociación tiene como principal fin dar la mayor gloria a Dios y colaborar con Nuestro Señor Jesucristo en la salvación y santificación del mayor número posible de personas, de modo especial mediante la difusión de la doctrina católica a través de

## ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”

la distribución de dípticos en los hogares y venta de libros en librerías. Puede también dedicarse a otras acciones de apostolado similares, conforme al presente estatuto.

### **CAPÍTULO II PROYECCIÓN Y APOSTOLADO**

#### **Proyección**

**Artículo 5.º:** La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla se compone de **Comunidades**, de sólo hombres y aparte las de mujeres. Dichas Comunidades viven en estado de celibato y virginidad. Los que lo deseen pueden hacer los votos de pobreza, obediencia y castidad, dichos votos no son obligatorios, los harán solamente los que desean hacerlos. Mas todos deben tener espíritu de pobreza, obediencia y castidad. Los miembros de cada Comunidad oran, estudian, trabajan, y viven en Comunidad dedicados a tiempo completo al carisma que el Espíritu Santo ha dado, por medio de la Virgen María, a la Asociación. Se ingresa a una Comunidad cuando se han cumplido 18 años de edad y previa evaluación del Consejo Directivo. Si un aspirante o una aspirante a vivir en una Comunidad desea ingresar antes de haber cumplido los 18 años de edad debe presentar por escrito el consentimiento de sus padres o del cónyuge que está a cargo de él o ella y debe ser evaluado o evaluada también por el Consejo Directivo.

**Artículo 6.º:** “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla” intenta ser un instrumento muy eficaz para todos los fieles católicos. El apostolado domiciliario que realiza, de casa en casa, le permite evangelizar a grandes cantidades de personas aún en los rincones más ocultos y apartados.

**Artículos 7.º:** “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla” desea proyectarse al mundo entero, cuando esto sea posible, porque Dios, «quiere que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento pleno de la verdad». ( 1 Timoteo 2, 4 ).

#### **Apostolado**

**Artículo 8.º:** La labor que ocupa gran parte de la actividad de la Asociación es la propagación de material religioso católico de puerta en puerta, de casa en casa, de hogar en hogar, imitando así a los Doce Apóstoles, quienes «no cesaban de enseñar y de anunciar la Buena Nueva de Cristo Jesús, cada día en el Templo y por las casas». (Hch. 5, 42). También con la venta de libros, materiales y objetos religiosos tanto en librerías como por las casas.

## **ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”**

**Artículo 9.º:** Se pone especial empeño también en propagar la doctrina católica por medio de la difusión itinerante, con vehículos, hojas volantes, libros, revistas y otros similares. De modo peculiar se da vivo interés a la distribución de prensa escrita en los centros educativos, a través de los cuales se desea llegar a millones de alumnos, conscientes de la enorme importancia que tiene la educación católica de toda la juventud para resolver muchos de los problemas de la sociedad en esta vida y alcanzar la salvación eterna.

**Artículo 10.º:** Hay otras formas buenas de propagar la fe cristiana mediante la prensa escrita, de la cuales puede servirse la Asociación para llevar el mensaje de Cristo a todas las gentes.

**Artículo 11.º:** Se trabaja con entusiasmo para que la totalidad de los miembros de la Asociación y todas aquellas personas a las que podamos llegar, se animen a recibir, con la debida preparación, los sacramentos, como medios privilegiados para recibir la gracia de Dios y la salvación.

**Artículo 12.º:** Los miembros de la Asociación trabajan también con denuedo por la moralización de la sociedad y la salvación de los hombres, buscando erradicar conforme al Evangelio toda clase de pecados: abortos, drogas, alcoholismo, anticonceptivos, pornografía, prostitución, robos, miseria, injusticias sociales, etc.

**Artículo 13.º:** Los miembros de la Asociación buscan este objetivo, en primer lugar, a través del buen ejemplo, con una vida santa, la oración y los sacrificios que, por intercesión de María Santísima y de San José, su casto esposo, mediante Jesucristo Sacerdote, ofrecen a Dios Padre.

También lo hacen por medio de sus diversas expresiones en contra del pecado, sin olvidar nunca las acciones efectivas en favor de la erradicación de todo tipo de lacras humanas y sociales, actuando siempre conforme a la Tradición Apostólica.

En este sentido, “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla” no se contenta sólo con expresarse en forma verbal o escrita en contra de la corrupción, sino que trabaja con ahínco, tomando medidas no violentas pero sí eficaces, que muevan a quien o quienes corresponda prohibir tal o cual inmoralidad; que pongan en marcha a los que más deben trabajar para lograr que sean abolidas; que movilicen las conciencias de todas las personas en general, para que haya un rechazo o aborrecimiento generalizado hacia todos los pecados, los cuales son los auténticos males y causas de muchas otras verdaderas desgracias. Dado lo delicado de estas acciones, el Consejo Directivo de la Asociación cuida de que, aún en sus formas, se actúe con gran prudencia y caridad.

## **ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA VENTANILLA”**

**Artículo 14.º:** Conscientes de que la finalidad de dar la mayor gloria a Dios y colaborar con Nuestro Señor Jesucristo en la salvación y santificación del mayor número posible de personas a través de la doctrina católica por medio de la prensa escrita, no pueden separarse de la preocupación por solucionar las carencias o necesidades de los hermanos, la Asociación cuida también de este aspecto, en la medida de sus posibilidades, para lo cual puede también elaborar y gestionar proyectos fundamentados en el amor a Dios y al prójimo.

**Artículo 15.º:** La propagación de la Prensa Cristiana Católica constituye el núcleo del carisma de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”. Siendo esencial que todos sus integrantes se esfuercen con entusiasmo por mantener y promover este aspecto del apostolado.

**Artículo 16.º:** Conscientes de la urgente necesidad de que la doctrina cristiana católica llegue a todos los lugares a los que aún no ha llegado, la Asociación desea ardientemente colaborar en cualquier parte del mundo donde se necesite llevar por primera vez el anuncio del Evangelio.

### **CAPÍTULO III MEDIOS**

**Artículo 17.º:** Los miembros de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla” se esfuerzan, con la ayuda de Jesús, María y José, por vivir en intimidad con la Sagrada Familia, imitando su ejemplo de vida, viviendo en las Comunidades según el modelo de la Familia de Nazaret.

**Artículo 18.º:** Se esmeran también en practicar la espiritualidad del Sagrado Corazón de Jesús, que consiste en reparar y corresponder al amor de Cristo, tanta veces ultrajado y no correspondido. Y en cultivar la veneración al Corazón de María, como lo quiere Jesús.

**Artículo 19.º:** La Asociación tiene especial interés en la doctrina y devoción mariana, según lo enseñado por el Magisterio de la Iglesia y los maestros de espiritualidad, de modo peculiar lo transmitido por San Luis María Grignion de Montfort ( 1673 – 1716 ) en su «Tratado de la Verdadera Devoción a la Santísima Virgen». Esta doctrina es parte importantísima de la espiritualidad de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”, siendo María la vía que más agrada al Espíritu Santo para llevarnos por el camino más corto, fácil, seguro y perfecto a la plena unión con Cristo, el cual es senda que conduce a Dios Padre.

**Artículo 20.º:** La Asociación desea ardientemente que todos sus afiliados tengan una gran devoción a San José, imitando su manera de ser y sirviéndose de su ayuda para vi-

## **ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”**

vir la espiritualidad mariana montfortiana y la devoción a los Sagrados Corazones de Jesús y María.

**Artículo 21.º:** Para reparar y corresponder al amor de Cristo, «La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla», desea fijarse especialmente en el terrible olvido en que tantos cristianos dejan a Jesús Sacramentado en los sagrarios de nuestros templos. Los miembros de la Asociación son conscientes de que éste es un gran mal, del cual surgen otros males que aquejan a tantas familias. Por ello, dan especialísima importancia a la visita al Sagrario, así como a la participación en la Exposición Solemne y Mayor del Santísimo, alentando a todos a que la Exposición se realice en forma ininterrumpida durante todos los días y horas del año.

**Artículo 22.º:** “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla” desea muchísimo que todos sus asociados practiquen la oración asidua y reciban bien y con frecuencia los Sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía.

**Artículo 23.º:** “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”, también mira con enorme agradecimiento y amor a aquellos hermanos que por enfermedad no pueden realizar determinadas labores apostólicas, pero que viviendo en gracia de Dios ofrecen sus sufrimientos al Padre a través de la Virgen María, para su mayor gloria, la salvación y santificación del mayor número posible de personas.

### **CAPÍTULO IV PATRIMONIO**

**Artículo 24.º:** El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que puedan adquirirse por cualquier título, onerosos o gratuitos;
- b) Aportes que puedan hacer los asociados, así como cuotas, subvenciones, donativos y legados que se puedan obtener;
- c) El Producto de la venta que eventualmente se pueda hacer de sus bienes, así como de los frutos de los mismos;
- d) Las contribuciones que efectúen otras personas o instituciones que desean colaborar con los fines de la Asociación.; y
- e) Cualquier renta o ingreso que perciba la Asociación en el ejercicio de sus fines.

## ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”

### **CAPÍTULO V ASOCIADOS**

**Artículo 25.º:** Para ser asociado se requiere ser bautizado católico, haber participado por un tiempo prudente en las actividades de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”, no ser asociado a algún grupo de carácter religioso como: asociaciones, grupos parroquiales, cofradías, etc., para que pueda atender bien al carisma de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”, ni estar asociado a cualquier agrupación con fines no congruentes con “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”, ser aceptado como tal por el Consejo Directivo – previa evaluación de su compatibilidad e idoneidad para con los fines de la Asociación – e inscribirse, habiendo cumplido dieciocho años de edad, en el Libro de Registro de Asociados.

**Artículos 26.º:** Son obligaciones de los asociados:

- a) Es obligatorio para todos los que integran alguna de las Comunidades de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla” meditar diariamente cinco misterios del Santo Rosario, y además del Santo Rosario, rezarán la Liturgia de las Horas ( Oficio de lectura, Laudes, una Hora intermedia, Vísperas y Completas ). Si alguno de los asociados no puede decir alguna de estas oraciones debe comunicarlo al Consejo Directivo, para que éste lo sepa y decida lo que debe hacerse.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, así como los acuerdos que tomen los órganos de la Asociación en conformidad con las normas por las que se rige;
- c) Participar en las actividades y otras que realice la Asociación.
- d) Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General y otras a las que sean convocados.
- e) Contribuir al progreso y la buena reputación de la Asociación;
- f) Abstenerse de ejecutar actos en nombre de la Asociación, salvo previa autorización del Presidente, Consejo Directivo o de la Asamblea General, según sea el caso; y
- g) Abstenerse de votar en las decisiones en que se encuentren directamente interesados en forma personal o familiar hasta el cuarto grado de parentesco.

**Artículo 27.º:** Son derechos de los asociados:

- a) Tener voz y voto en las asambleas de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines de la Asociación.

**Artículo 28.º:** Los asociados pueden ser representados en la Asamblea General por otros asociados mediante poder dado por escrito con firma legalizada notarialmente.

## **ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”**

**Artículo 29.º:** Los asociados pueden dejar de serlo por decisión propia comunicada por escrito a la Asociación, o por exclusión por parte del Consejo Directivo en caso de incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones o por faltas contra los fines o el espíritu que anima a la Asociación, en cuyo caso el Consejo Directivo oirá previamente al interesado.

### **CAPÍTULO VI ESTRUCTURAS DE GOBIERNO**

**Artículo 30.º:** Todos los cargos en la Asociación son considerados, ejercidos y respetados como estructuras de servicio en favor de los miembros de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla” y su Apostolado. En consecuencia, se asumen y acogen en la caridad, a ejemplo del Buen Pastor que da la vida por sus ovejas. Este servicio requiere una profunda vida de oración y amor a la comunidad, expresados en el testimonio de vida y el cuidado de los hermanos.

**Artículo 31.º:** El servicio de gobierno en la Asociación se ejerce por:

- a) La Asamblea General de Asociados; y
- b) El Consejo Directivo.

#### **Asamblea General de Asociados**

**Artículo 32.º:** La Asamblea General de Asociados puede ser Ordinaria o Extraordinaria y está integrada por todos los asociados, cada uno de los cuales tiene derecho a sólo un voto.

**Artículo 33.º:** La Asamblea General Ordinaria se reúne una vez al año, dentro del primer trimestre calendario, para la aprobación del Balance General del año anterior, el Presupuesto Anual y el Programa del año que comienza.

**Artículo 34.º:** La Asamblea General Extraordinaria se reúne cuando la convoque el Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en el Estatuto, cuando lo acuerde dicho Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los Asociados. Les corresponde resolver sobre la modificación de los Estatutos, la disolución de la Asociación y otros asuntos de carácter extraordinario contemplados en la convocatoria.

**Artículo 35.º:** La convocatoria a Asamblea General de Asociados se hace a cada uno de ellos mediante esquelas enviadas a cada Comunidad, con al menos cinco días de anticipación. No se requiere convocatoria previa si la totalidad de los asociados está

## **ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”**

presente o debidamente representada y manifiestan su voluntad unánime de reunirse en Asamblea, así como su conformidad sobre los asuntos a tratar.

**Artículo 36.º:** Para la validez de las reuniones de Asamblea General se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados; en segunda convocatoria basta la asistencia de cualquier número de asociados. La segunda convocatoria puede efectuarse para una hora más tarde que la primera. Los acuerdos se toman, cuando menos, con el voto favorable de más de la mitad de los miembros concurrentes. Para la modificación de los Estatutos o para disolver la Asociación o acordar nuevos fines conforme a lo contemplado en estos Estatutos, para la validez de la Asamblea se requiere – en primera convocatoria – la asistencia de más de la mitad de los asociados y los acuerdos se toman con el voto favorable de más de la mitad de los miembros asistentes; en segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los miembros que asistan y que representen no menos de la décima parte.

### **Consejo Directivo**

**Artículo 37.º:** El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes cargos:

- 1.- Presidente.**
- 2.- Secretario.**
- 3.- Tesorero.**

Su vigencia, será por un periodo de 10 años, y podrán ser reelegidos sin limitación de periodos, permaneciendo en funciones el Consejo Directivo hasta que asuman los cargos los nuevos dirigentes. La elección se realiza por la Asamblea General de los Asociados, convocada para tal fin, en un solo acto, mediante voto directo, secreto, y en un solo acto, cargo por cargo. Los Presidentes al cesar en sus funciones por las elecciones respectivas, pasan a ser asesores honorarios y son parte del nuevo Consejo Directivo.

**Artículo 38.º:** El Presidente de la Asociación, ayudado por el Consejo Directivo, ejerce el servicio de velar en forma más directa por la comunión entre todos los miembros de “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”, así como por su buena marcha y apostolado, en el fiel cumplimiento del carisma que los caracteriza según lo dicho en este Estatuto. Le compete la formulación de los lineamientos generales del espíritu y actividades de la Asociación. Es también el nexo de comunión y disponibilidad entre la Asociación y cualquier autoridad con la que se trabaje. Tiene el control administrativo de la Asociación y dispone conforme a ley en la Institución en cumplimiento de sus fines señalados en este Estatuto.



## **ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”**

**Artículo 39.º:** Los miembros del Consejo Directivo han de ser elegidos mediante votación directa y secreta, requiriéndose para su elección más de la mitad de los votos presentes. El periodo de gobierno será de diez años, transcurridos los cuales sus miembros pueden ser sucesivamente reelegidos del mismo modo.

**Artículo 40.º:** El Consejo Directivo tiene la más amplia facultad para realizar y hacer realizar los fines de la Asociación, sin más limitaciones que las que le señala el presente Estatuto y el Código Civil supletoriamente. En tal virtud, está facultado para ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Promover y aceptar legados y donaciones que se hicieran a la Asociación y adquirir en su nombre toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como decidir sobre su destino;
- b) Determinar la forma de administrar los fondos, así como el destino a darse a los mismos;
- c) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados y ejecutar sus acuerdos; preparar la Memoria y el Plan Anual de Actividades de la Asociación, así como aprobar el Balance General y el Presupuesto Anual, antes de presentarlos a la Asamblea General;
- d) Acordar, organizar y llevar a cabo todas las actividades, los actos y contratos – sean civiles, comerciales o bancarios – que se requieran por la naturaleza y fines de la Asociación, así como los necesarios para su mantenimiento.

Para el ejercicio de las facultades establecidas en los acápites a), b), y d), se requerirá de la firma del Presidente conjuntamente con la del Tesorero. Para lo referido al acápite c) firmará el Presidente conjuntamente con el Secretario.

**Artículo 41.º:** El Consejo Directivo se reúne a los menos cada seis meses o cuando es convocado por su Presidente o cuando es pedido por la mitad de sus miembros. Las convocatorias las hace el Presidente mediante esquelas enviadas a los miembros. No se requerirá citación previa cuando estén presentes todos los miembros del Consejo y manifiesten estar de acuerdo en reunirse en sesión y sobre los puntos a tratar.

**Artículo 42.º:** El Presidente de la Asociación preside las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas de Asociados. Ejecuta o cuida de que se ejecuten – según los casos – los acuerdos de la Asamblea de Asociados y del Consejo Directivo, sin perjuicio de las facultades que se pueden conferir a comités, comisiones, miembros de las Juntas Directivas y/o apoderados, cuidando en todo momento del estricto cumplimiento de los fines de la Asociación, de su Estatuto y Reglamento, así como de las estipulaciones del Código Civil.

## **ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”**

Le corresponde también:

- a) Disponer la convocatoria y señalar la Agenda a tratarse en cada una de las reuniones de Asamblea General y Consejo Directivo;
- b) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones;
- c) Representar a la Asociación ante todo tipo de autoridades e instancias, sean eclesiásticas o civiles, con todas las facultades del mandato que para ello sean necesarias.

**Artículo 43.º:** En caso de ausencia temporal o impedimento del Presidente, sus funciones son desempeñadas por el Secretario, quien a su vez es suplido sucesivamente por el Tesorero.

**Artículo 44.º:** El Secretario tiene a su cargo la redacción de las actas y de las comunicaciones de la Asociación, las que firma conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces. Corresponde también al Secretario cuidar los archivos de la Asociación y toda la correspondencia, así como certificar los documentos de la Asociación.

**Artículo 45.º:** El Tesorero está encargado de controlar la totalidad del movimiento patrimonial y contable de la Asociación, que ha de llevar conforme a las normas por las que se rige la Asociación “La Prensa de la Sagrada Familia de Ventanilla”. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto anual que someterá a aprobación del Consejo Directivo. Suscribe conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces todos los documentos bancarios, contables, comerciales y patrimoniales. En caso de ausencia o impedimento del Tesorero, lo reemplazará el Secretario.

**Artículo 46.º:** El cargo de miembro del Consejo Directivo cesa en los casos siguientes:

- a) Por muerte o renuncia;
- b) Por enfermedad, impedimento físico o mental permanente;
- c) Por inasistencia a cuatro sesiones consecutivas sin licencia del Consejo; y
- d) Por remoción por parte del Consejo Directivo o la Asamblea General, en casos de faltas graves contra los fines o el espíritu que anima a la Asociación. En estos casos, el interesado debe ser oído antes de que se tome la decisión final.

En caso de vacante de un cargo directivo por impedimento definitivo, el Consejo Directivo puede elegir de entre los miembros de una Comunidad a otro que cubra la vacante, ocupando el cargo hasta finalizar el periodo que le corresponde al Consejo que lo eligió.

**ESTATUTO DE “LA PRENSA DE LA SAGRADA FAMILIA DE VENTANILLA”**

**CAPÍTULO VII  
DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 47.º:** Para la disolución de la Asociación es necesario la reunión y acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria constituida con el quórum señalado en el Art. 36º de este Estatuto. El acuerdo se tomará con más de la mitad de los votos presentes.

**Artículo 48.º:** La Asociación se disolverá de propio derecho cuando no le sea posible seguir con sus fines o funcionar según el Estatuto, salvo que éste sea modificado.

**Artículo 49.º:** En caso de liquidación para la disolución, la Asamblea General nombrará uno o varios liquidadores, en número impar, dotándoles de las facultades de Ley.

**Artículos 50.º:** Al quedar disuelta la Asociación y concluida la liquidación, el remanente del Haber Neto será destinado hasta donde lo permitan los fondos, en el siguiente orden:

- a) A satisfacer los gastos de Liquidación.
- b) A cancelar todas las obligaciones a cargo de la Asociación.
- c) El saldo final, si hubiere, será transferido a otra institución dedicada a la propagación de la doctrina católica por medio de la imprenta o artes gráficas.

Callao, 9 de abril de 2014